

Resolución de 14 de septiembre de 2018, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Audipymes Auditores S.L.P.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Audito-

res de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Audipymes Auditores S.L.P., mediante Resolución de 22 de marzo de 2018, donde se resolvía:

«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría «AUDIPYMES AUDITORES, S.L.P.», con nº de ROAC S2394, responsable de la comisión de una infracción grave de las tipificadas en la letra d) del artículo 73 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas («la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta.»), cometida por el incumplimiento de la obligación de remitir al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas la información periódica (modelo 03) relativa a la actividad de auditoría de cuentas en el mes de noviembre de 2016, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016.

Segundo. Imponer a la sociedad de auditoría una sanción de multa por importe de 7.200 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Tercero. Dado que la sociedad de auditoría ha reconocido voluntariamente su responsabilidad y ha efectuado el ingreso de la multa, reducida de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, se declara terminado este procedimiento.»

Madrid, 14 de septiembre de 2018

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera